**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YONZE.**

della Ziudad como Birrsido a Almacerrenr. de ambas Mgds, Y deseando
Con Currir a tan Santo fin, Expresso su Exa, Suanimo, Diziendo que elgra
deseo que Se tiene en sus subditos, en razia de ensalsar el Nombre Santo, Y Seruizio que dessea
al segundo hedifio, que hera Referente al primero, Y que dho se estendia en lo
toante al uso de Castelas Y galones Ricos, a hemitar el notable exzesso, Y que
allí para obra, como para los demas Casos que contenian los hedictos, Escrimnia
Cartas a los Padres Prelados y Curas, Expresando la forma que se hauia
de guardar, como con efecto las entrego compliego para su Promulgar, Y asi
lo pusieron en la notizia della Ziudad; Como tambien hauer Resuelto
Especiales fauores de su Exa; En la cortesa Y Benidenzia que hizieron hiso a S
de Suprieda y amor a esta Ziudad = Quien hauiendo leydo; Y la
Carta de su Exa. que Corroboran estas expresiones, leydo las grazias
a dichos Caus. Y. el Estado Ilustre en que como se esperaua de mi Zelo, han de
sempeñado su nobleza; Y acordo se Responda a dho Exmo. S. el Justo agra
decimt. con que queda la Ziudad Y lo que en todos tiempos se ha merezido =
Carta del Rno. y de Dio se Carta de la Diputazion del Rno. de tres de Corte en que gratifiza a
D. Luis Berdugo = la Ziudad, como allandose prezidiada, en fuerza de Suministro a la Real Corona
de algunos Caudales pertenezientes de interesados, de que en su Rno. se ha
sido Sente Ger. que hauiendose suspendido el Nombramto. Y el Alsio que ay entre
algunas Ziudades, sobre la Sesion de su nominazion; de que resulgen perzuizios a los
interesados al Reino, y vasallos de S.M. y contrauenirse a los Capitulos de su
niones; Y que deseando dar algun exito, progino la Diputaz, que Renunziando
la grazia de las Fixturas que estauan corredizas por ella de este Ofizio a Doña
Ana Maria de Quiros, hixa del Conde de Catre (quien lo tiene mud.do) se
nombraña en ella a la persona con quien casase; Y en el interin que se nombra
estado a la que se nombrase, un perzuizio del Rno. de las Ziudades y Diputaz, y pre
diendo dar quenta al Confesso, que hauiendo acudido a el por la dicha Doña
Ana, y por la Diputazion para sobre dha tramaz; hazer el Nombramto. y de
gacharle el titulo; En vista, les S. dho Exmo. Consio. Resolbieron que Y. ora sin per
zuizio de los dros. de las partes se nombrase en interin a la persona que se casare
con la dha Da Ana de Quiros, Y que en el entretanto, a la que helesiese en su nom
la Condesa de Catre su Madre y tutora, conta la que sea de la aprouar. en la
la Diputaz. como consta del decreto y mesto / En su virtud se hehelesido a D. Joseph
de el gesso Caus. el horden de dar traslado Sentiho Rno. de la boca de su Mgd; que
tiene admitido la Diputaz. = Y asimismo ser lo Carta de D. Luis Berdugo, haziendo
Relaz. de las expresiones de la antez. Y como en Virtud de los poderes que tiene